



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

002753

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 269-2019-A-MPC

000223

Calca, 11 de junio de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO: La Opinión Legal N°285-2019-ASLE-MPC-A-JJMP, de fecha 05 de junio de 2019; el Informe N° 220-2019-JLMQ-GMA/MPC de fecha 31 de mayo de 2019; el Informe N° 039-GGA-ATM-MPC-2019/PKED, de fecha 30 de mayo de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con el artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA - Reglamento de D.L. N°1280 - Decreto legislativo que Aprueba la ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, los servicios de saneamiento en las poblaciones urbanas con población mayor a quince mil (15,000) habitantes es brindada por una empresa prestadora, en zona urbanas con población entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000) habitantes, denominadas pequeñas ciudades, es responsabilidad de una empresa prestadora, es realizada por la municipalidad provincial o excepcionalmente por la municipalidad distrital a través de la constitución de la Unidad de Gestión Municipal o un operador especializado; en el ámbito rural, las municipalidades distritales son responsables de la gestión eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones Comunales. El ámbito rural comprende los centros poblados rurales con población no mayor a dos mil (2,000) habitantes;

Que, conforme con el artículo 10° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, corresponde a las municipalidades provinciales: garantizar la prestación de los servicios de saneamiento en condiciones de eficiencia, sostenibilidad y calidad; establecer los mecanismos de supervisión y fiscalización de la prestación de los servicios de saneamiento; otorgar la explotación de los servicios de saneamiento; apoyar técnica y financieramente en el desarrollo de infraestructura y la adquisición de los equipos para la presentación del servicio de saneamiento;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, en su Artículo 117° numeral 1 menciona que el Área Técnica Municipal (ATM) es un órgano de línea de la municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitaciones técnicas a los operadores especializados y organizaciones comunales que presten el servicio de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente con la finalidad de asegurar la sostenibilidad los servicios de saneamiento;

Que, mediante Informe N° 039-GGA-ATM-MPC-2019/PKED de fecha 30 de mayo de 2019 la Sub Gerente Municipal Técnico de Agua y Saneamiento Prof. Kady Enriquez Dueñas, solicita la emisión de la Resolución de Reconocimiento de la JASS de la Comunidad Campesina de Llancho en atención a lo dispuesto en el Art. 80 de la Ley 27972;

Que, mediante Informe N° 220-2019-JLMQ-GMA/MPC de fecha 31 de mayo de 2019 el Gerente de Gestión Ambiental Blgo. José Luis Mancilla Quispe, solicita la emisión de acto resolutivo para el reconocimiento del JASS de la localidad de Llancho;

Que, mediante Opinión Legal N° 285-2019-ASLE-MPC-A-JJMP de fecha 05 de junio de 2019 el Asesor Legal Abog. Julian Morales Pillco opina por que se declare procedente la petición de la emisión de Resolución de Alcaldía a la Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento – JASS de la Comunidad Campesina de Llancho del Distrito de Calca – Calca – Cusco por el periodo dos (02) años del 29 de mayo del 2019 al 29 de mayo del 2021; de acuerdo al Art. 36 del Reglamento de la JASS el cargo del Fiscal será por el periodo de tres (03) del 29 de mayo del 2019 al 29 de mayo del 2022;



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

00275000222

En mérito a lo expuesto; y, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículos 399y 439 de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de la Comunidad Campesina de Llancho del Distrito de Calca – Calca – Cusco, como Organización Comunal, responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, disponiéndose asimismo que realice su inscripción en el libro de Registros de Organizaciones Comunales correspondiente, y **OTÓRGUESE** la respectiva credencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS de la Comunidad Campesina de Llancho del Distrito de Calca – Calca – Cusco, por dos (02) años, desde el 29 de mayo del 2019 al 29 de mayo del 2021, a las siguientes personas:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	Presidente	Julio Mejía Inquillay	24495677
2	Secretario	Cesar Yupanqui Loayza	24461511
3	Tesorero	Argelia Puma Huayta	24495956
4	Primer Vocal	Felicitas Cruz Huaman	24487002
5	Segundo Vocal	Alicia Ochoa Chaiña	44462172
6	Operador	Sergio Mejía Cruz	43757041

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER como Fiscal del JASS por un periodo de tres (03) años, desde el 29 de mayo del 2019 al 29 de mayo del 2022, a la siguiente persona:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	Fiscal	Miguel Ángel Quispe Serrano	43494549

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS de la Comunidad Campesina de Yanahuaylla del Distrito de Calca – Calca – Cusco, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Gestión Ambiental y a los interesados, para los fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DÉJESE sin efecto toda Resolución de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI: 40891778